

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y C. JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO”, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, ASÍ MISMO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. La Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se abastece de agua potable por medio de los Pozos No. 1, 2 y 3 de San Miguel, en los últimos meses el pozo No. 1 que se ubica hacia el lado sur de la localidad prácticamente se encuentra abatido el nivel del acuífero, motivo por el cual solo opera 2 horas al día y aporta 2 litros por segundo, esto ha provocado desabasto del servicio de agua potable a los habitantes de dicha localidad, no obstante que se ha estado dando apoyo con servicio de Pipas.
- B. Con motivo de lo anterior, se identificó un pozo particular privado que se conoce con el nombre de “La Huerta” propiedad del Sr. José Luis Andrade Becerra, que se ubica por la calle Prolongación Republica S/N pasando el arroyo que pasa por la parte sur de la localidad. El pozo privado tiene una profundidad de 170 metros, aporta un caudal aproximado de 16 litros por segundo, con lo cual supliría temporalmente al pozo 1 que se encuentra fuera de operación como se señaló anteriormente.
- C. Para conectar el pozo particular que se conoce con el nombre de “La Huerta”, es necesario instalar una línea de 400 metros de longitud, de 4” de diámetro. Este pozo de acuerdo a lo manifestado por los propietarios, está en trámite el título de concesión ante la Comisión Nacional de Aguas Nacionales.
- D. En ese orden de ideas, mediante el presente instrumento lo que se busca es utilizar este pozo privado denominado “La Huerta”, para cubrir de manera temporal el servicio de agua potable a parte de los habitantes de dicha localidad, durante la vigencia del presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA.



- E. Que con fecha 26 (veintiséis) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), "LAS PARTES" celebraron un Acuerdo de Uso Temporal a efecto de hacer uso del pozo de agua particular privado ubicado al interior de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, al que se le conoce como "La Huerta", así como la infraestructura en el instalada, mediante el cual se proveyó temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual se constituyó a efecto de que "EL MUNICIPIO" y/o terceros, puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de infraestructura hidráulica para cumplir con el abastecimiento de agua potable a dicha localidad.
- F. Que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), se tomó el Punto de Acuerdo número 105/2020, mediante el cual se aprobó, ratificó y se amplió el Acuerdo de Uso Temporal a efecto de seguir suministrando agua potable a la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual se le da cumplimiento mediante el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara "EL PROPIETARIO":

- A. Ser [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] quien a la firma del presente se identifican mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación [REDACTED].
- B. Que es mediante escritura pública número 1,533 (mil quinientos treinta y tres), de fecha 17 (diecisiete), de marzo del año 1978 (mil novecientos setenta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. Efraín Urzúa Macías, Notario Público número 53 (cincuenta y tres), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se acredita tanto que el C. **JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA** es legítimo propietario de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, así como que el usufructo vitalicio de dicho inmueble los tienen sus Padres los Señores José Luis Andrade Ibarra y María Becerra de Andrade (Finada), dicha fracción cuenta con una superficie aproximada de 4-12-10 (cuatro hectáreas, doce áreas y diez centiáreas), y cuenta con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Con camino de Herradura a San Miguel Cuyutlán; **AL SUR:** Con el Ejido de San Miguel; **AL ORIENTE:** Con María Tranquilina y José Landino; **AL PONIENTE:** Con José Molina, Juan Real, Ramón Morales y Pablo Navarro, quienes se manifiestan conformes con la celebración del presente acto jurídico.

Al día de hoy, el inmueble antes descrito se ubica en la calle Prolongación República sin número, pasando el Arroyo que se encuentra en la parte Sur de la localidad de San Miguel Cuyutlán, y al que en lo sucesivo se denominará como "LA FRACCIÓN", dentro de la cual se encuentra un pozo de agua al que se le conoce como "La Huerta", siendo éste último el objeto materia del presente instrumento.

- C. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que la superficie del predio materia del presente instrumento, no se encuentra sujeta a gravamen ó procedimiento judicial alguno.
- D. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]
- E. Que es su voluntad contribuir con el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de aportar a reducir el problema de abastecimiento de agua potable en la localidad de San Miguel Cuyutlán.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA.

Página 3 de 11.

- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que comparecen a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas y el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable, como responsables de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.
- G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- H. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

Una vez señaladas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Mediante el presente instrumento **"EL PROPIETARIO"** con el consentimiento del usufructuario, facilita para su uso **"LA FRACCIÓN"**, especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", así como la infraestructura en el instalada, mediante la cual se proveerá temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y/o terceros, puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de infraestructura hidráulica para cumplir con el abastecimiento de agua potable a dicha localidad, sin llegar a afectar el manto acuífero tal y como sucedió en los pozos que utilizaban para los usuarios; si ello llegara a suceder "EL MUNICIPIO" resolverá por todos los medios la solución en definitiva en favor del propietario.

En virtud de facilitar el uso de "LA FRACCIÓN" constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, "EL PROPIETARIO" en este acto reconoce la afectación a "LA FRACCIÓN", especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", y refrenda en este acto a "EL MUNICIPIO", el uso y el disfrute de la misma, que le permita llevar a cabo, con base en la necesidades, proyectos y actividades que se refieran a la instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica instalada por "EL MUNICIPIO" en el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", equipamiento el cual se describe a continuación:

EQUIPAMIENTO DEL POZO "LA HUERTA" EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN	IMPORTE
MOTOR SUMERGIBLE 75 HP 440 V, MODELO: 60144603, No. DE SERIE 62:55169	\$230,084.81
BOMBA: DE 25 LPS 75 HP MARCA: ALTAMIRA MODELO:KOR25R750-10-1B	\$50,053.71
TABLERO DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 125 HP 440V, NO. DE SERIE: M200901255 MODELO: ACQ580-01-169A-4 MARCA: ABB	\$411,990.31
CABLE SUMERGIBLE: CALIBRE 3 X 1/0	\$146,193.20
TRAMO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBÓN: CED 40 d 6" X 6.40.	\$289,394.82
SUB TOTAL	\$1'127,716.85
MAS IVA 16 %	\$180,343.70
TOTAL	\$1'308,151.55

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente instrumento será a partir del día 16 (dieciséis) de julio del año 2020 (dos mil veinte) hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte). En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA.

Página 5 de 11.

relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Punto de Acuerdo número 105/2020, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte)., mediante el cual se aprobó, ratificó y se amplió el Acuerdo de Uso Temporal celebrado con fecha 26 (veintiséis) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), a efecto de seguir suministrando agua potable a la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual se le da cumplimiento mediante el presente Convenio de Colaboración.

“LAS PARTES” acuerdan de manera clara y expresa, que el presente instrumento será obligatorio e irrevocable durante su vigencia y será prorrogable, previo acuerdo de “LAS PARTES”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- A) Conservar “LA FRACCIÓN”, cuidando de ellas con toda diligencia.
- B) A no utilizar “LA FRACCIÓN” para uso distinto del convenido en el presente Convenio de Colaboración.
- C) A devolver inmediatamente “LA FRACCIÓN”, cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.
- D) “EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las obras que se requieran a efectos de facilitar el libre tránsito a “EL PROPIETARIO” y a la comunidad.
- E) “EL MUNICIPIO” se obliga a responder de los daños y perjuicios a “EL PROPIETARIO” que se generen con motivo de la ejecución y/o mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica materia del presente contrato siempre y cuando se encuentren estrechamente relacionadas con las obras antes citadas.
- F) “EL MUNICIPIO” se obliga a disponer el volumen semanal de agua potable necesaria y suficiente para “LA FRACCIÓN” de “EL PROPIETARIO”.
- G) “EL MUNICIPIO” se obliga a dejar el pozo en las mismas condiciones como está actualmente.
- H) “EL MUNICIPIO” se obliga a asumir la defensa y seguimiento de cualquier tema administrativo o legal ante la Comisión Nacional del Agua, derivado de la ejecución

del objeto del presente instrumento, hasta en tanto se resuelva favorablemente para los intereses tanto del "EL PROPIETARIO" de "LA FRACCIÓN", como para los propietarios de los predios aledaños que forman parte del predio conocido como "El Rancho de los Mangos".

- I) Todos los bienes construidos y/o instalados por "EL MUNICIPIO" y/o terceros, en "LA FRACCIÓN", ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva del Papá de "EL PROPIETARIO" y de sus hijos copropietarios del Rancho los Mangos, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a desincorporar del Patrimonio de Dominio Público y ceder en propiedad al Señor José Luis Andrade Ibarra el equipamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente Convenio de Colaboración, lo anterior, de conformidad al Punto de Acuerdo número 105/2020, citado en el inciso E. de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración.
- J) "EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar y preservar los árboles, los caminos que están al interior de "LA FRACCIÓN", y las modificaciones que hagan mejorarlas de ser necesario, pero no dañarlas; y si entregando además una dotación de árboles frutales.
- K) "EL MUNICIPIO" se obliga a dar mantenimiento a la red hidráulica instalada al interior de "LA FRACCIÓN".
- L) "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar una mejora al camino real, de forma precisa al área de los cruces de los arroyuelos antes de llegar al Rancho los Mangos y/o "LA FRACCIÓN", puesto que en la época de lluvia es casi imposible tener acceso a la propiedad; con lo cual serían beneficiados los ejidatarios y las personas que tienen necesidad de circular por ese camino, así como las personas que tienen su vivienda en el área.
- M) "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago de la luz eléctrica derivado de la operación del equipamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente Convenio de Colaboración, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, así como no dejar ningún adeudo, no realizar ninguna modificación al recibo de la luz; y si fuese necesario hacerlo, al término de este convenio, hará lo necesario para que quede el contrato de la CFE siga a nombre de José Luis Andrade Ibarra también se dará mantenimiento al tablero eléctrico, a las líneas de cables y postes que transportan la electricidad a los transformadores al interior del Rancho Los Mangos y/o "LA FRACCIÓN".
- N) "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, durante el periodo de utilización. En el supuesto de que se llegara a presentarse

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ LUIS ANDRADE BÉCERRA.

Página 7 de 11.

algún problema administrativo y/o legal con la Comisión Nacional de Agua por apoyar a **"EL MUNICIPIO"** por un estado de emergencia de llevar agua a una parte de la población de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Acordando **"LAS PARTES"** que durante la vigencia del presente convenio de colaboración, tanto el Presidente Municipal, como las autoridades de **"EL MUNICIPIO"**, así como el Comisariado Ejidal de dicho poblado, intervendrán en todo momento para que se supere y resuelva para los propietarios del pozo y de los terrenos del predio conocido como los Cedazos, Rancho los Mangos y/o la Huerta, denominado en este instrumento legal como **"LA FRACCIÓN"**. **"EL PROPIETARIO"** y el Papá de **"EL PROPIETARIO"** que tiene Usufructo Vitalicio de la propiedad antes señalada consideran dejar constancia de que han actuado de buena Fe y conscientes de la necesidad de agua que tienen las familias y de la preocupación positiva institucional del Presidente Municipal de **"EL MUNICIPIO"** para otorgar soluciones y que el Señor José Luis López Presidente del Comisariado Ejidal antes citado, nos hizo partícipes de la urgente necesidad de que apoyáramos a **"EL MUNICIPIO"** en un problema vital como es el del agua y que originalmente accedimos a ello.

- O) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a parar de inmediato el bombeo del agua del pozo si se detecta que están en riesgo sus niveles, lo anterior, para evitar consecuencias mayores que pongan en peligro definitivo la vida útil del pozo, lo que será determinado por el propietario y el usufructuario de manera conjunta con la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- P) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proceder de inmediato a la realización de los estudios técnicos necesarios que garanticen que el pozo recobre nuevamente los niveles del manto acuífero y de presión.
- Q) En caso extremo de que el pozo ubicado en el Rancho Los Cedazo y/o Los Mangos y/o la Huerta, denominado en este instrumento legal como **"LA FRACCIÓN"** se seque, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar de inmediato la construcción de un nuevo pozo dentro de **"LA FRACCIÓN"**.
- R) En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** realice estudios y no encuentre agua o no resulte factible la construcción de un nuevo pozo para brindar agua potable a los habitantes del Poblado de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar por todos los medios que sean necesarios agua potable por tubería para los propietarios del rancho, para que sigan desarrollando de manera habitual las actividades propias del mismo sin costo alguno; además de considerar una indemnización para los propietarios que equilibren el precio

de la tierra por metro cuadrado que hoy por hoy con la existencia del pozo tiene una plusvalía

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROPIETARIO":

A. "EL PROPIETARIO" se obliga a garantizarle a "EL MUNICIPIO", el uso pacífico de "LA FRACCIÓN", especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", materia del presente instrumento, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO", por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceras personas ajenas a "LAS PARTES".

QUINTA.- En este acto "LAS PARTES" renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente contrato, es a través de comunicados por escrito con firma autógrafa de "LAS PARTES".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que queden integrados para su solución los siguientes puntos que a continuación se mencionan:

- A) Rehabilitar el camino empedrado desde el arreglo en el arroyo hasta llegar a "LA FRACCIÓN" y en las partes que se necesita dar mantenimiento.
- B) Hacer un puente peatonal en el paso a del arroyo donde quedo el vado que arreglaron para que la gente pueda cruzar sin riesgos.
- C) Solicitar alumbrado (lámparas por el camino real)
- D) Solicitar que por lo menos una vez a la semana el camión colector de la basura que dé el servicio, suba hasta la "LA FRACCIÓN" (Los días martes).
- E) Que la seguridad pública municipal suba hasta "LA FRACCIÓN" a hacer rondines de vigilancia por el camino real.
- F) Rehabilitar la tubería hidráulica colocando válvulas de paso en la salida de las pilas y de ser necesario en las entradas que suministran las pilas.
- G) Colocar una cerca de protección y seguridad para proteger las instalaciones eléctricas y mecánicas de la bomba.

- H) Colocar un mínimo de dos lámparas de alumbrado con sensores de luz en el área del pozo y en las instalaciones eléctricas.
- I) Reemplazar el poste que está dañado por las corrientes de agua del arroyo para evitar un problema del suministro eléctrico que llega a la bomba.
- J) Darnos copia de los dictámenes que se hicieron a los niveles del manto acuífero el inicial que fue en marzo así mismo los estudios que se realicen de manera periódica cada 15 días para detectar que los niveles del manto acuífero y de la presión del agua no registren una disminución peligrosa que ponga en riesgo el agua del pozo.
- K) Darnos a conocer una relación de los usuarios que se están beneficiando con el agua del pozo, cuántos tienen aljibe, cuántos tienen tinaco y cuántos de llave directa.
- L) “EL MUNICIPIO” acuerda con “el propietario de la huerta en hacer los trabajos necesarios para reinstalar el medidor de la instalación eléctrica del pozo a la parte frontal de la entrada principal a la Huerta tal y como lo requiere la CFE
- M) El municipio se compromete con el propietario a darle mantenimiento a las pilas que son utilizadas para regar por gravedad internamente en la huerta, lo cual consiste en: colocar válvulas de llenado y de salida del agua, reparación de piso y paredes.
- N) Para no afectar el manto acuífero se acuerda trabajar la bomba con horarios alternos de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y descansar la 12 horas continuas.
- O) Cada 15 días se dé al pozo un descanso de 24hrs.

SÉPTIMA.- Convienen “LAS PARTES” que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 02 (dos) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROPIETARIO"

C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA

"EL USUFRUCTUARIO VITALICIO"

C. JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR
Director General de Obras Públicas

ING. JOSÉ JULIO AGRAZ
Director General de Agua Potable

TESTIGOS DE HONOR

JOSÉ LUIS LOPEZ ROMERO
Presidente del Comisariado Ejidal de
San Miguel Cuyutlán

GREGORIO CERVANTES MORENO
Delegado de San Miguel Cuyutlán

TESTIGOS

LIC. NÉSTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA.